

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 33.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Sanidad CONVOCATORIA

No estando cubierta en propiedad la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Navalcarnero, y debiéndose proceder con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en el concurso, para que presenten sus instancias y documentos en este Gobierno Civil, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de antecedentes penales.
- 3.º Certificación del Colegio oficial de Farmacéuticos de las provincias en que hayan ejercido anteriormente su profesión, relativo a las correcciones, si las hubiere, o a los premios obtenidos.
- 4.º Título facultativo.
- 5.º Méritos que aleguen.

Madrid, 26 de marzo de 1924.

El Gobernador Civil,
El Duque de Tetuán

(Núm. 1.075)

Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 de la Ley de 27 de febrero de 1912, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Mixta, he acordado que el juicio de exenciones y excepciones ante la misma, correspondientes al actual y anteriores reemplazos, se verifique desde las ocho y media en punto de la mañana, en el Palacio de la excelentísima Diputación Provincial, calle de Fomento, 2, debiendo estar los mozos y los comisionados de los Ayuntamientos a las ocho, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 1.º de abril

- Cadalso
- Cenicientos
- Navas del Rey
- Pelayos
- Rozas de Puerto Real
- San Martín de Valdeiglesias
- Villa del Prado
- Alamo (El)
- Aldea del Fresno
- Arroyomolinos
- Boadilla del Monte
- Bruneta
- Chapinería
- Navalcarnero
- Pozuelo de Alarcón
- Quijorna
- Sevilla la Nueva
- Villamanta
- Villamantilla
- Villanueva de la Cañada
- Villanueva de Perales
- Villaviciosa de Odón

Día 2

- Alpedrete
- Aravaca
- Cercedilla
- Colmenar del Arroyo
- Colmenarejo
- Collado Mediano
- Collado Villalba
- Escorial (El)
- Fresnedillas
- Galapagar

- Guadarrama
- Mejadahonda
- Molinos (Los)
- Navalagamella
- Pardo (El)
- Robledo de Chavela
- Rozas (Las)
- San Lorenzo
- Santa María de la Alameda
- Torrelozónes
- Valdemañeda
- Valdemorillo
- Villanueva del Pardillo
- Zarzalejo

Día 3

- Acebeda (La)
- Alameda del Valle
- Berzosa
- Berruete (El)
- Brajos
- Buitrago
- Bustarviejo
- Cabanillas de la Sierra
- Cabrera (La)
- Canencia
- Cervera de Buitrago
- Garganta
- Gargantilla
- Gascones
- Hiruela (La)
- Horcajo
- Horcajuelo
- Lozoya
- Lozoyuela
- Madarros
- Margirón
- Montejo de la Sierra
- Navalafuente
- Navarredonda
- Navas de Buitrago
- Oteruelo del Valle
- Patades de Buitrago
- Patones
- Pinilla del Valle
- Piñuecar
- Prádena del Rincón
- Paebia de la Mujer Muerta
- Rascafría
- Redueña
- Robledillo de la Jara
- Robregordo
- Serna (La)
- Serrada
- Sieteiglesias
- Somosierra
- Torrelaguna
- Torremocha de Jarama
- Valdemarco

- Vellón (El)
- Venturada
- Villavieja

Día 4

- Aleobendas
- Becerril de la Sierra
- Boalo (El)
- Chozas de la Sierra
- Colmenar Viejo
- Fuencarral
- Guadalix
- Hortaleza
- Hoyo de Manzanares
- Manzanares el Real
- Miraflores
- Molar
- Moralzarzal
- Navacerrada
- Pedrezuela
- San Agustín
- San Sebastián de los Reyes
- Talamanca
- Valdepiélagos
- Alcorcón
- Batres
- Cerabanchel Alto
- Carabanchel Bajo

Día 5

- Casarrubuelos
- Ciempozuelos
- Cubas
- Fuencabrada
- Getafe
- Griñón
- Humanes
- Leganés
- Moraleja de Enmedio
- Móstoles
- Parla
- Pinto
- San Martín de la Vega
- Serranillos
- Tiñeira
- Torrejón de la Calzada
- Torrejón de Velasco
- Valdemoro
- Villaverde
- Aranjuez

Día 7

- Arganda
- Belmonte de Tajo
- Brea
- Carabanchel
- Colmenar de Oreja
- Chinchón
- Estremera
- Fuente de la Reina de Tajo

Morata de Tajuña
Perales de Tajuña
Tielmes
Valdaracete
Valdelaguna
Villacanejos
Villamanrique de Tajo

Día 8

Ajalvir
Algete
Ambite
Anchuelo
Barajas
Camarma de Esteruelas
Campo Real
Canillas
Canillejas
Cobeña
Corpa
Coslada
Daganzo
Frasno de Torote
Fuente el Saz
Loeches
Meco
Mejorada del Campo
Nuevo Baztán
Olmeda de la Cebolla
Orusco
Paracuellos de Jarama
Pezuela de las Torres
Pozuelo del Rey
Ribas
Ribatejada
San Fernando
Santorcaz
Santos de la Humosa (Los)
Torrejón de Ardoz
Torres
Valdeavero
Valdeolmos
Valdetorres
Valdilecha
Valverde

Día 9

Vallecas
Velilla de San Antonio
Vicálvaro
Villalbilla
Villar del Olmo

Día 10

Alcalá de Henares
Chamartín de la Rosa
Villarejo de Salvanés

Día 11

Distrito del Centro. Solo para el juicio de exenciones.

Día 12

Distrito del Centro. Para el fallo de expedientes de excepción del servicio en filas, debiendo comparecer las personas que, por virtud de la excepción, deban ser reconocidas facultativamente.

Día 14

Distrito de Palacio, del 1 al 320 inclusive. Solo para el juicio de exenciones.

Día 15

Distrito de Palacio, del 321 al final. Solo para el juicio de exenciones.

Día 16

Distrito del Hospicio, del 1 al 310 inclusive. Solo para el juicio de exenciones.

Día 19

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas correspondientes a los distritos de Palacio y del Hospicio, debiendo comparecer las personas que por virtud de la excepción deban ser reconocidas facultativamente.

Día 21

Distrito del Hospicio, del 311 al final.

Día 22

Distrito del Congreso, del 1 al 330 inclusive.

Día 23

Distrito del Congreso, del 331 al final.

Día 24

Distrito de Buenavista, del 1 al 380 inclusive.

Día 25

Distrito de Buenavista, del 381 al final.

Día 26

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas correspondientes a los distritos del Congreso y de Buenavista, debiendo comparecer las personas que por virtud de la excepción deban ser reconocidas facultativamente.

Día 28

Distrito de Chamberí, del 1 al 400 inclusive.

Día 29

Distrito de Chamberí, del 401 al final.

Día 30

Distrito de la Inclusa, del 1 al 420 inclusive.

Día 1.º de mayo

Distrito de la Inclusa, del 421 al final.

Día 3

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos de Chamberí y de la Inclusa, debiendo comparecer las personas que por virtud de la excepción deban ser reconocidas facultativamente.

Día 5

Distrito del Hospital, del 1 al 440 inclusive.

Día 6

Distrito del Hospital, del 441 al final.

Día 7

Distrito de la Universidad, del 1 al 410 inclusive.

Día 8

Distrito de la Universidad, del 411 al 820 inclusive.

Día 9

Distrito de la Universidad, del 821 al final.

Distrito de la Latina, del 1 al 270 inclusive.

Día 12

Distrito de la Latina, del 271 a 710 inclusive.

Día 13

Distrito de la Latina, del 711 al final.

Día 14

Para el fallo de expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos del Hospital, de la Universidad y de la Latina, debiendo comparecer las personas que por virtud de la excepción deban ser reconocidas facultativamente.

Revisión de reemplazos de años anteriores

Día 16 de mayo

Cadalso
Genieiros
Navas del Rey
Pelayos
Rozas de Puerto Real

San Martín de Valdeiglesias
Villa del Prado
Alamo (El)
Aldea del Fresno
Arroyomolinos
Boadilla del Monte
Brunete
Chapinería
Navalcarnero
Pozuelo de Alarcón
Quijorna
Sevilla la Nueva
Villamanta
Villamantilla
Villanueva de la Cañada
Villanueva de Perales
Villaviciosa de Odón

Día 19

Alpedrete
Aravaca
Cercedilla
Colmenar del Arroyo
Colmenar-jo
Collado Mediano
Collado Villalba
Escorial (El)
Fresnedillas
Galapagar
Guañarrama
Majadahonda
Molinos (Los)
Navalagamella
Pardo (El)
Robledo de Chavela
Rozas (Las)
San Lorenzo
Santa María de la Alameda
Torrelodones
Valdemqueda
Valdemorillo
Villanueva del Pardillo
Zarzalejo

Día 20

Acebeda (La)
Alameda del Valle
Berzosa
Berruoco (El)
Braojos
Buitrago
Bustarviejo
Cabanillas de la Sierra
Cabrera (La)
Canencia
Cervera de Buitrago
Garganta
Gascones
Gargantilla
Hiruela (La)
Horeajo
Horeajuero
Lozoya
Lozoyuela
Madarcos
Mangirón
Montejo de la Sierra
Navalafuente
Navarredonda
Navas de Buitrago
Oteruelo del Valle
Paredes de Buitrago
Patones
Pinilla del Valle
Piñuecar

Prádena del Rincón
Puebla de la Mujer Muerta
Rascafría
Redueña
Robledillo de la Jara
Robregordo
Serna (La)
Serrada
Sieteiglesias
Somosierra
Torrelaguna
Torremocha de Jarama
Valdemanco
Vellón (El)
Venturada
Villavieja
Chamartín de la Rosa

Día 21

Alcobendas
Becerril de la Sierra
Boalo (El)
Chozas de la Sierra
Colmenar Viejo
Fuencarral
Guadalix
Hortaleza
Hoyo de Manzanares
Manzanares el Real
Miraflores
Mólar (El)
Moralzarzal
Navacerrada
Pedrezuela
San Agustín
San Sebastián de los Reyes
Talamanca
Valdepiélagos
Alcorcón
Batres
Carabanchel Alto
Carabanchel Bajo

Día 22

Casarrubuelos
Ciempozuelos
Cubas
Fuenlabrada
Getafe
Griñón
Humanes
Leganés
Moraleja de Enmedio
Móstoles
Parla
Pinto
San Martín de Valdeiglesias
Serranillos
Titulcia
Torrejón de la Calzada
Torrejón de Velasco
Valdemoro
Villaverde

Día 23

Aranjuez
Arganda
Belmonte de Tajo
Brea
Carabaña
Colmenar de Oreja
Chinchón
Estremera
Fuentidueña de Tajo
Morata de Tajuña
Perales de Tajuña
Tielmes

Día 24

Valdaracete
Valdelaguna
Villacanejos
Villamanrique de Tajo
Villarejo de Salvanés
Ajalvir
Alcalá de Henares
Algete
Ambite
Anchuelo
Barajas
Camarma de Esteruelas
Campo Real

Día 26

Canillas
Canillejas
Cobeña
Corpa
Coslada
Daganzo
Frasno de Torote
Fuente el Saz
Loeches
Meco
Mejorada del Campo
Nuevo Baztán
Olmeda de la Cebolla
Orusco
Paracuellos de Jarama
Pezuela de las Torres
Pozuelo del Rey

Ribas
Ribatejada
San Fernando
Santorcaz
Santos de la Humosa (Los)
Torrejón de Ardoz
Torres
Valdeavero
Valdeolmos
Valdetorres
Valdilecha
Valverde
Velilla de San Antonio
Vicálvaro
Villalbilla
Villar del Olmo
Día 27
Vallecos
Día 28
Distrito del Centro, reemplazos de 1923, 1922 y 1921. Sólo para el juicio de exenciones.
Día 30
Distrito de Palacio, reemplazos de 1923, 1922 y 1921. Sólo para el juicio de exenciones.
Día 31
Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de reemplazos de años anteriores, correspondientes a los distritos del Centro y de Palacio, debiendo comparecer las personas que por virtud de la excepción deban ser reconocidas facultativamente.
Día 2 de junio
Distrito del Hospicio, reemplazos de 1923, 1922 y 1921. Sólo para el juicio de exenciones.
Día 3
Distrito del Congreso, reemplazos de 1923 y 1922. Sólo para el juicio de exenciones.
Día 4
Distrito del Congreso, reemplazo de 1921; y
Distrito de la Latina, reemplazo de 1923. Sólo para el juicio de exenciones de los indicados distritos.
Día 5
Distrito de la Latina, reemplazos de 1922 y 1921. Sólo para el juicio de exenciones.
Día 6
Distrito del Hospital, reemplazos de 1923 y 1922. Sólo para el juicio de exenciones.
Día 7
Para el fallo de los expedientes de excepción de servicio en filas de reemplazos de años anteriores, correspondientes a los distritos del Hospicio y del Congreso, debiendo comparecer las personas que por virtud de la excepción deban ser reconocidas facultativamente.
Día 9
Distrito del Hospital, reemplazo de 1921; y
Distrito de Buenavista, reemplazos de 1923 y 1922. Sólo para el juicio de exenciones de los indicados distritos.
Día 10
Distrito de Buenavista, reemplazo de 1921; y
Distrito de Chamberí, reemplazos de 1923 y 1922. Sólo para el juicio de exenciones de los indicados distritos.
Día 11
Distrito de Chamberí, reemplazo de 1921; y
Distrito de la Universidad, reemplazos de 1923 y 1922. Sólo para el juicio

de exenciones de los indicados distritos.

Día 12

Distrito de la Universidad, reemplazo de 1921; y

Distrito de la Inclusa, reemplazo de 1923. Sólo para el juicio de exenciones de los indicados distritos.

Día 13

Distrito de la Inclusa, reemplazos de 1922 y 1921. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 14

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de reemplazos de años anteriores correspondientes a los distritos de la Latina y del Hospital, debiendo comparecer las personas que por virtud de la excepción deban ser reconocidas facultativamente.

Día 16

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de reemplazos de años anteriores correspondientes a los distritos de Buenavista y de Chamberí, debiendo comparecer las personas que por virtud de la excepción deban ser reconocidas facultativamente.

Día 17

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de reemplazos de años anteriores correspondientes a los distritos de la Universidad y de la Inclusa, debiendo comparecer las personas que por virtud de la excepción deban ser reconocidas facultativamente.

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del actual reemplazo y de los anteriores, la Comisión acuerda, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llama la atención de las Corporaciones municipales, acerca de los particulares siguientes:

I. La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año darán principio ante esta Comisión, a las ocho y media en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en el Palacio de la Diputación Provincial, calle de Fomento, núm. 2, debiendo estar los mozos y los Comisionados de los Ayuntamientos a las ocho.

II. Los Municipios harán saber a los mozos, por edictos o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la Capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por paleta a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Comisión Mixta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (art. 155 del Reglamento para aplicación de la Ley):

III. Ante esta Comisión Mixta concurrirán con arreglo al art. 126 de la Ley:

Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o por defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Tercero. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiere alegado.

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Quinto. Los excluidos temporalmente que estén sujetos a revisión.

IV. Según establece el art. 127 de la Ley para la salida de los mozos con dirección a la Capital, además de citarse por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acto del alistamiento y clasificación, socorriendo a los mozos con la cantidad que establece el art. 129 de la misma Ley.

V. El Comisionado que nombre el Ayuntamiento (que no puede ser otro según el art. 128, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo), deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere; responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar a las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión, cuidando de que los expedientes vengán debidamente documentados, porque de lo contrario serán responsables, así como el Ayuntamiento que les nombre; y se proveerá a dicho Comisionado, según dispone el artículo 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de clasificación, a las reclamaciones que se hubiesen producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevarán también las filiaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de tallas, medidas y reconocimiento de aquéllos; mas relación de los excluidos y exceptuados, dividida en grupos o secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.

Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme a lo prevenido en los artículos 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se le entregarán al Comisionado, o de lo contrario, se procurará remitirlos a esta Comisión para que haga o no la declaración de prófugos según proceda.

VI. En los testimonios del acta general de juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, anotándolo al margen, y en los del actual, consignando la talla alcanzada y el perímetro torácico, expresando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno fuese excluido por defecto físico, talla o perímetro torácico, se esperará a que la Comisión Mixta dicte fallo, y si éste no fuere confirmatorio, de tener otra excepción alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndole inmediatamente a esta Comisión para su fallo.

VII. Diez días antes, por lo menos del señalado para el juicio de exenciones, el Comisionado del Ayuntamiento entregará debidamente reintegrados, en la Secretaría de la Comisión, los expedientes de excepción; en la inteligencia que, de no hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiéndosele la responsabilidad a que haya lugar.

A dichos expedientes acompañará un certificado del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar el número de los que remite y las causas por las cuales deja de enviar la totalidad, expresando el motivo de cada uno de ellos.

Todo expediente de excepción vendrá acompañado de la hoja resumen de familia, cuyo impreso, en número aproximadamente proporcionado, será facilitado por esta Comisión a los pueblos que lo soliciten. Estas hojas vendrán sin coser a los expedientes y sin reintegrar.

En estos expedientes figurarán los documentos y diligencias que al respaldo de la hoja antes mencionada se detallan para cada uno de los casos del artículo 89 de la Ley, teniéndose en cuenta, además, lo siguiente:

Los expedientes vendrán foliados correlativamente y se pondrán en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallen.

Se escribirán las diligencias y documentos con letra clara, especialmente al tratarse de los nombres propios, pues frecuentemente se ofrece la duda de si éstos pertenecen a varón o a hembra, circunstancia muy importante cuando se trata de hermanos del mozo. Esta prevención deben tenerla también en cuenta los Inspectores encargados de hacer las informaciones en la Capital.

Se acompañará relación certificada de la familia del mozo, con expresión de las fechas de nacimiento de todos sus hermanos y de la matrimonio, de los que estuvieren casados, o viudos con hijos. Si no existiesen datos suficientes para esta certificación, se sustituirá por relación jurada del mozo o de su padre, formulada ante el Ayuntamiento, firmada por el Secretario y con el V.º B.º del Alcalde.

Cuando fuere preciso nombrar perito en discordia, se hará por suerte, previa insaculación y a presencia de las partes, firmando todos los presentes esta diligencia, que será unida al expediente.

Si el mozo que alega la excepción tuviese algún hermano sirviendo en el Ejército, procedente de reemplazo, deberá unirse al expediente el certificado correspondiente expedido por el Jefe del Cuerpo en que sirva, y sólo en el caso de no haberlo pedido conseguir el Ayuntamiento, lo interesará esta Comisión, para lo cual se expresará con claridad el Cuerpo o Dependencia donde el hermano preste sus servicios, el pueblo y reemplazo en que fué alistado y el número que obtuvo en el sorteo; bien entendido que, el tener que pedir la Comisión dicho certificado, ocasionará retraso en la resolución del expediente.

En los casos en que se haya de justificar la pobreza, se unirán certificaciones contributivas del mozo y de todas las personas con obligación legal de mantener a la que favorece la excepción aunque sean menores de edad, uniéndose también las de los padres del exceptuante aunque hubiesen fallecido éstos.

Si en algún expediente faltan documentos o pruebas que debían haber sido unidos, se considerarán éstos contrarios a los deseos de quien debió haberlos aportado; sólo en casos muy justificados se concederá un plazo para presentarlos, que no excederá nunca del 20 de junio próximo, fecha en que estarán fallados todos los expedientes de excepción.

VIII. Se previene muy especialmente a los distritos de esta Capital, así como a los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Chamartín de la Rosa y Vallecas, que la Comisión Mixta no procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones, en tanto no presente diligencia de identidad de los interesados, a la que se unirá fotografía de los mismos, sobre la que debe ir comprobada parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Dedicándose sesiones únicas al estudio y resolución de los expedientes de excepción de la Capital, deberán las Tenencias de Alcaldía citar a los interesados para que asistan a ellas, por si estimase necesario la Comisión ampliar algunas de las diligencias que figuren en el expediente o realizar otras nuevas, así como para proceder al reconocimiento de los interesados que aleguen impedimento para el trabajo.

IX. Formará parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, conforme el artículo 120, el Síndico y un Delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste, a su vez, lo haga a los interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el Comisionado nombrado por la Corporación municipal, remitiéndose a esta Comisión, dentro del cuarto día, el duplicado que acredite la notificación a la parte interesada de los respectivos fallos.

X. Deberán tener presente los Ayuntamientos el art. 104 del Reglamento y remitir a la Comisión Mixta los padrones parciales con los datos que se mencionan en el 188 del mismo, cuyo modelo consta en el citado Reglamento.

Madrid, 20 de marzo de 1924.

El Secretario,

Simón Viñals

El Gobernador-Presidente,
El Duque de Tetuán

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional
de la Moneda y Timbre

ANUNCIO

El día 10 de abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para contratar el suministro de papel con destino a la elaboración de recibos para la exacción de tributos a cargo de la Dirección General de Contribuciones que necesita este Establecimiento durante el ejercicio económico 1924-25.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid el 4 de febrero último.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes del señalado para la misma, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, además del pliego de proposición ajustado al modelo que se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., cuarto ..., que reúne las condiciones estipuladas para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, mediante subasta pública, el papel que se considera necesario para la elaboración de recibos a cargo de la Dirección General de Contribuciones durante el ejercicio económico 1924-25, se comprometo a entregar dicho papel, en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en el número de resmas que se fija como consignación ordinaria en la cláusula 1.ª del referido pliego de condiciones y hasta un 50 por 100 más como consignación extraordinaria, si fuera precisa, aceptando todas las condiciones del pliego y las reglas de subasta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, a los precios que a continuación se expresan:

Papel continuo, color blanco, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Papel industrial (rosa), al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Papel azul celeste (carruajes de lujo), al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Papel violeta (casinos), al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Papel color habana (Utilidades), al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Papel hilo, al precio cada resma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

También hace constar que el papel a suministrar procederá del Establecimiento sito en ..., calle de ..., número ..., propio de don ...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 25 de marzo de 1924.

El Administrador,

José R. Sedano

(Núm. 1.076) (E.—342)

Comandancia de Ingenieros

DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 27 de febrero último (D. O. número 49), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto construcción de la planta principal sobre la cuadra de la parte del Cuartel del Conde-Duque, que ocupa el Regimiento Húsares de la Princesa, con fachada a la calle de Santa Cruz del Marcenado, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 15 de abril próximo venidero, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como

también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las trece horas, desde el día 3 al 14 del presente mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que, con exclusión del presupuesto complementario de ellas, asciende a la cantidad total de 143.500 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 7.175 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la Industria Nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 20 de diciembre de 1923, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 287, correspondiente al día 28 de diciembre próximo pasado, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 24 de marzo de 1924.

Antonio Rocha

Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ...,

fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...
(Fecha y rúbrica del proponente)
(E.—341)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la «Fundación Quintanar», instituida en esta Corte por el Sr. Marqués de Quintanar, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 15 de marzo de 1924

El Secretario,
Leandro Antón

V.º B.º
El Vicepresidente,
M. de Urquijo
(Núm. 1.027)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa contra Víctor Santos Manuel Martínez, sobre hurto, se ha servido señalar el día 27 de marzo, y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Cándido Peña Fernández, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 2 de marzo de 1924

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 1.066) (B.—165)

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha 6 de marzo de 1922, dando curso a la demanda formulada por doña Buenaventura Pascual Agulló, de juicio declarativo de mayor cuantía contra don Francisco Gutiérrez de Salamanca y D. Luis Figueras, sobre reclamación de 4.000 pesetas, intereses y entrega de un cuadro, más las costas, se emplaza a dichos demandados señores Gutiérrez de Salamanca y Figueras, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid a 13 de marzo de 1924.

El Secretario,
José Dalman
(Núm. 988) (C.—31)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, se citan a D. Vicente Serrano, que vivió en la calle del Oso, número 6; D. Jesús Méndez, que lo hizo en Abascal, 17, y D. Vicente Aygues, que vivió en San Vicente Alta, número 6, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en sumario número 424 de 1923, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 14 de febrero de 1924.
El Secretario,
Ldo. D. Felipe de Sando
V.º B.º
Luis Casuso
(B.—261)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por José de Germilla Escudero, en juicio de faltas por daños, se cita por medio del presente a dicho señor, domiciliado últimamente en la calle de Roma, número 15, hotel, para que el día 12 de marzo próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir a la celebración de la vista de apelación de que se trata; bajo apercibimiento de que, si no concurriese, será celebrada la misma sin su asistencia.

Madrid, 8 de febrero de 1924.
El Secretario,
Ldo. Felipe de Sando
V.º B.º
Joaquín Díaz Cañabate.
(B.—278)

Martínez Arias (Cayetano), natural de Villavieja (Oviedo), de estado

soltero, profesión repartidor de pan, de diecinueve años, hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Zurbano, 18, tienda de vinos, procesado por expención de un billete falso de 100 pesetas, sumario 60 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Felipe de Sando.

Madrid, 18 de febrero de 1924.
El Secretario,
Felipe de Sando
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—267)

Yáñez González (Constantino), natural de Pueryo Marín (Lugo), de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, hijo de Angel y Francisca, domiciliado últimamente en la calle del Limón, 18, procesado por estafa, sumario 608-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Felipe de Sando y Fernández.

Madrid, 21 de febrero de 1924.
El Secretario,
Felipe de Sando
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—272)

Nieto Fidalgo (Eusebio), natural de Robledo (Zamora), de estado casado, profesión chófer, de treinta y seis años, hijo de Juan y Celedonia, domiciliado últimamente en la calle de Zurbano, 68, procesado por daños y lesiones, sumario 384-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Felipe de Sando y Fernández.

Madrid, 21 de febrero de 1924.
El Secretario,
Felipe de Sando
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—273)

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria y seguidos a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña Concepción Vargas Santiago, contra D. Joaquín Mingote Pacheco sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, una casa sita en esta Corte y su calle de Alonso Cano, número treinta y tres, con una superficie de doscientos trece metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros, equivalentes a dos mil setecientos cuarenta y nueve pies cuadrados y setenta y dos centésimas de pie, cuya casa en construcción constará de seis plantas o pisos, sotabanco y un patio.

Dicha subasta tendrá lugar el día seis de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La referida casa en construcción sita en esta Corte y su calle de Alonso Cano, número treinta y tres, sale a subasta sin sujeción a tipo.
Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores, consig-

nar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la suma de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si existieran al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael López de Pando
V.º B.º
El señor Juez,
José María de la Torre
(A.—333)

Carbonel García (José), natural de Segovia, de estado casado, profesión maestro de arma, de treinta y cinco años, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, número 57, piso segundo derecha, procesado por estafa en causa número 137 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Madrid, 11 de febrero de 1924.
El Secretario,
Ricardo Gómez
(Firmado)
(B.—279)

García Deas (Jesusa), conocida por Olga Valtaes, cuyas demás filiación y domicilio se desconocen, procesada por hurto, bajo el número 1.254-1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 12 de febrero de 1924.
El Secretario,
Ricardo Gómez
(Firmado)
(B.—280)

Martínez Palacios (Andrés), natural de Cogolludo (Guadalajara), hijo de Gaspar e Ignacia, de estado soltero, profesión actor, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 7, procesado por hurto, causa número 1.122-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 14 de febrero de 1924.
El Secretario,
Rafael López de Pando
(Firmado)
(B.—262)

Wever (Guillermo), natural de Alemania, de estado soltero, profesión

ayudante de Ingeniero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, 7, procesado por estafa, bajo el número 855 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 15 de febrero de 1924.
El Secretario,
Ricardo Gómez
(Firmado)
(B.—263)

CONGRESO

CIRCULAR

El que suscribe, Comisario de la quiebra de la Sociedad Anónima Lloyd de España, cuyo juicio universal se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Secretaría de D. Roqua Novella, en cumplimiento de lo acordado en providencia de trece de los corrientes, dictada en los expresados autos, convoca a los acreedores de dicha entidad quebrada a la Junta general de acreedores que determina el artículo mil sesenta y tres del Código de Comercio y el mil trescientos cuarenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, para el nombramiento de síndicos, cuya Junta se celebrará el día diez de abril próximo venidero, a las dieciséis horas, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de los Juzgados, en la calle del General Castaños, número uno, debiéndoles de advertir que concurran personalmente o por medio de apoderados en forma legal con el título justificativo de sus créditos; apercibiéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio consiguiente, celebrándose la Junta con los acreedores que concurran, si son en el número que la ley determina.

Y para que les sirva de citación en forma, les expido la presente circular en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Comisario de la Quiebra,
Guillermo García
(A.—332)

CHAMBERI

Castro Redondo (José) «El Chato de Pardiñas», de veintiséis años, hijo de Juan y de Florentina, natural y vecino de Madrid, albañil, y domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 97, piso cuarto, comparecerá, en el término de diez días, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia, en causa seguida bajo el número 898-921, por robo.

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1924.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez
(B.—265)

Martínez Menéndez (Celestino), de dieciséis años, hijo de Segundo y de María, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), vecino de Madrid, soltero, y domiciliado últimamente en la calle de Andrés Mellado, 51, piso bajo, cóm-

parecerá, en el término de diez días, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia, en causa seguida por hurto, en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 175 de 1921.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 1924.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez (B.—268)

INCLUSA

Rico Molero (Juan), natural de Málaga, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Doctor Fourquet, 28, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 29 de febrero de 1924.

El Secretario,
Angel Angulo
Santiago de la Escalera (B.—409)

LATINA

Romero Praños (Gloria), natural de Talavera de la Reina, profesión sus labores, de treinta y un años, hija de Cirilo y de María, domiciliada últimamente en la plaza de los Carros, número 2, procesada por hurto, sumario 554-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, 15 de febrero de 1924.

El Secretario,
Juan García Inés
(Firmado) (B.—266)

PALACIO

Fernández Rodríguez (Juan), natural de Madrid, hijo de Juan y Juana, de estado soltero, profesión ninguna, de once años, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz chata, color moreno, viste pobremente, sin domicilio, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para constituirse en prisión decretada con fecha 30 de noviembre último, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley Procesal.

Madrid, 20 de febrero de 1924.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero
Antonio Falcón (B.—271)

UNIVERSIDAD

Martín (Teófilo), domiciliado últimamente en la calle de Lista, 68, procesado por estafa en causa número 17 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez.

Madrid, 14 de febrero de 1924.

El Secretario,
P. S.
Anselmo de López
(Firmado) (Núm. 715) (B.—252)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ayuso González, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Gregorio y Ursula, natural y vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión, decretada contra el mismo, en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alcázar de San Juan a 12 de febrero de 1924.

P. S. M.
Patrocinio Corrales
Pablo Santolaya (Núm. 639) (B.—246)

ALCALA DE HENARES

Francisco Irueste, José Avilés y Faustino García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán, ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, el día veintiuno de marzo próximo, a las dos de la tarde, a declarar como testigos en el acto del juicio oral de causa, contra Vicente Uría y otros, por infracción de la Ley de caza.

Dado en Alcalá de Henares a 8 de febrero de 1924.

El Secretario,
Hilario Dago
El Juez de instrucción,
José María de la Llave (Núm. 617) (B.—216)

AMURRIO

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite a los lesionados Antonio Iturriaga Libano y Manuel Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido es en Bilbao, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado instructor, sito en Amurrio, al objeto de prestar declaración, hacerles saber el contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocidos por dos facultativos, a fin de darles el alta de sanidad, en el sumario número 25 del año 1922, que sobre daños y lesiones por choque de trenes se instruye contra Manuel Rodríguez y otro, bajo las advertencias y apercibimientos legales y para su cumplimiento e inserción en los BOLETINES OFICIALES, Alava, Vizcaya y Madrid, expido el presente en Amurrio, a 16 de febrero de 1924.

El Secretario,
Trinidad Castelo (Núm. 707) (B.—250)

Juzgados municipales

VILLAVICIOSA DE ODON

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. D. Francisco Gómez Tortajada, Juez Municipal suplente de esta villa y cuatrismo actual, en los autos de juicio verbal de faltas que se in-

coan, en virtud de atestado presentado por infracción de la ley de Caza, por el cabo comandante de este puesto D. Pedro González Salas y guardia civil segundo Francisco Sagura Romero, a consecuencia de denuncia verbal de Casto Arnáiz, guarda particular jurado del agostadero, perteneciente al vecino de Madrid, D. Camilo Rúpoli Alvarez de Toledo, en este término municipal, contra Antonio Delgado Uliete, Julián García Santander, Angel Santander Fernández y Juan Antonio García Santander, se cita a este último, que se encuentra en Madrid, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 15 de marzo próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de esta villa, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas contra dichos denunciados, provistos de las pruebas que les convengan; bajo apercibimiento que, de no comparecer ni alegar y acreditar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado Juan Antonio García Santander, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Villaviciosa de Odón, a 25 de febrero de 1924.

El Secretario habilitado,
Domingo Domínguez V.º B.º
El Juez Municipal suplente,
Francisco Gómez (Núm. 751) (B.—258)

Juzgados militares

CEUTA

García Martínez (José) (-) «Chino-ri», hijo de padre desconocido y de Gracia, natural de Bélmez, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión minero, de treinta años de edad, estatura 1'660 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Bélmez, provincia de Córdoba, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 30 de enero de 1924.

El Teniente Juez instructor,
Francisco R. Valdés (Núm. 581) (B.—227)

ARSENAL DE CARTAGENA

González Gómez (José), hijo de José y de Isidora, natural de Madrid, domiciliado últimamente en este Arsenal, de estado soltero, profesión marinero fogonero, de veintidós años de edad, estatura regular, siendo sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba saliente, color pigmentado, su frente despejada, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado, comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Ignacio San-

guino Hernández, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena, 7 de febrero de 1924.

El Secretario,
Felipe Conesa V.º B.º
El Juez instructor,
I. Sanguino (Núm. 614) (B.—231)

Ayuntamientos

STA. MARIA DE LA ALAMEDA

La matrícula de contribución industrial de este término municipal para el año 1924-25, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, al objeto de ser examinada y oír reclamaciones.

Santa María de la Alameda, 21 de enero de 1924.

El Alcalde,
Sebastián García (Núm. 310)

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número siete mil novecientos treinta y siete, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Leoncio Doncel Aguirre, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis, se anuncia al público, por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues, de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos veintitrés.

El Director,
F. Setuain (D.—34)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 78.618, a nombre de doña Dolores Tasenda Balsa, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de marzo de 1924.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal (A.—331)

ORDENACION FINANCIERA

DE LOS

AYUNTAMIENTOS

POR

E. NIOANOR PUJA

Prólogo de D. Angel Ossorio. Obra premiada por el Ayuntamiento de Madrid.

Precio, cinco pesetas.